

BASES PARA CONVOCATORIA DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL ORIENTE LTDA

La presente convocatoria para la designación de una Sociedad de Auditoría Externa (SOA) es conducido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Del Oriente Ltda.; según normativas, políticas y disposiciones establecidas de la Resolución S.B.S. N° 1297-2022 que aprueba el Reglamento de Auditoría Externa para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (COOPAC) y normas conexas; para cuyo efecto se formulan las presentes Bases para la Convocatoria de Sociedades de Auditoría Externa.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA COOPERATIVA

RAZÓN SOCIAL : Cooperativa de Ahorro y Crédito Del Oriente Ltda.
RUC : 20601221846
DOMICILIO LEGAL : Jr. Alonso de Alvarado N° 228 - Tarapoto
TELÉFONO : 953 485 387

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Cooperativa de Ahorro y Crédito del Oriente Ltda., se constituyó el 20 de Abril del 2016. tiene inscrita su personería jurídica en el Asiento A00001, Partida N.º11118741 de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba - Oficina Registral de Tarapoto, identificada con el Registro Único de Contribuyente N° 20601221846 con Domicilio Jr. Alonso de Alvarado N° 228 - Tarapoto – San Martín.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito del Oriente Ltda., se rige por las Leyes Peruanas, que resulten aplicables del MEF, SBS, y las normas internas. Se rige por los Principios Universales del Cooperativismo y, a falta de ellos, por las disposiciones de la Ley de Cooperativas y de las demás normas del derecho común, siempre que fueran compatibles con los principios Generales del Cooperativismo

Las operaciones realizadas por la Coopac Del Oriente Ltda., se encuentran reguladas por D. S. N.º 074-90-TR - Texto Único Ordenado Ley General de Cooperativas, Estatuto y Disposiciones Normativas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

La Dirección, Administración y Control de la Coopac Del Oriente Ltda., se encuentran a cargo de la Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia; así mismo; se cuenta con un Comité de Educación como órgano de apoyo del Consejo de Administración y un comité Electoral como un órgano autónomo.



Tarapoto
Jr. Alonso de Alvarado 228



Juanjui
Jr. Grau 625



Alonso de Alvarado Roque
Jr. Moyobamba 451

1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA COOPERATIVA.

1.3. La Coopac del Oriente Ltda., desarrolla sus operaciones, brinda productos y servicios financieros de acuerdo al Decreto Supremo N° 074-90-TR y Resolución SBS N° 480-2019– Reglamento de Cooperativas y normativas complementarias, como son:

- a) Recibe aportaciones y depósitos de sus asociados.
- b) Otorga a sus asociados créditos directos.
- c) Adquisición de acciones o participaciones de sociedades y/o organizaciones que tengan por objeto brindar servicios a los socios.
- d) Puede adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a norma.
- e) Puede efectuar operaciones de crédito con otras Coopac's o Empresas del Sistema Financiero.
- f) Efectuar depósitos en otras instituciones financieras o en otras entidades del sistema cooperativo de ahorro y crédito de las cuales la Cooperativa sea socia.
- g) Fomentar y brindar educación Cooperativa y propiciar el perfeccionamiento y la superación cultural a sus socios, familiares y a la comunidad.
- h) Otras operaciones y servicios que estime conveniente la Cooperativa para cubrir necesidades de sus socios, que autorice la Superintendencia de Banca y Seguros

1.4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley General de Cooperativas, Decreto Supremo N.º 074/90-TR.
- Resolución SBS N° 1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público
- Resolución SBS N° 480-2019 - Reglamento General de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- Resolución SBS N° 2660-2015 - Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Resolución SBS N° 5060-2015 - Reglamento del SPLAFT aplicable a las Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público.
- Ley N° 30822 - Ley que modifica Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS
- D.S. N° 018-2006-JUS Nuevo Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- Resolución SBS N° 13278-2009 - Reglamento de Gestión Integral de Riesgos Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público
- Resolución SBS N° 17025-2010 Reglamento del Registro de Sociedades de Auditoría Externa.
- Normas Regulatorias Complementarias establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

- Resolución SBS N° 2094-2024 - Normas complementarias en materia de bienes y/o servicios provistos por terceros en las Coopac.

1.5. ALCANCE Y PERIODO DE LA AUDITORÍA

- Tipo de Auditoría : Auditoría Financiera
- Período de la Auditoría : Ejercicio Económico 2026.
- Ámbito Geográfico : Oficina Principal y Agencias (Región San Martín)

1.6. OBJETIVO

Encargar a la Sociedad Auditora Externa efectuar la Auditoría Anual correspondiente al Ejercicio 2026 teniéndose como objetivo Evaluar la Razonabilidad de los Estados Financieros y el Funcionamiento Integral del Sistema de Control Interno.

1.7. EXÁMENES APLICABLES A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Los Exámenes Especiales que la Sociedad de Auditoría Externa deberá realizar se encuentran comprendidos en el Artículo 7° de la Resolución SBS N° 1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

- Evaluación a los Estados Financieros e Informes Complementarios de acuerdo con los artículos 17 y 20 del Reglamento de Auditoría Externa.
- Evaluación del Sistema de Control Interno en el Ámbito de la Auditoría Externa.
- Evaluación del Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La Sociedad de Auditoría Externa deberá efectuar la Auditoría Financiera del Ejercicio 2026, teniendo a consideración el Artículo 14°. Asimismo; considerar las Normas Regulatorias Complementarias establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

1.8. TIPO Y CANTIDAD DE INFORMES DE AUDITORÍA

La Sociedad de Auditoría Externa al término de la Auditoría presentará a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Del Oriente Ltda lo siguiente.

- Dictamen de los Estados Financieros.
- Informe del Sistema de Control Interno.
- Informes Complementarios e Informe del SPLAFT, según lo establecido en los Artículos 17°, 18°, 19°, 20° y 23° de la Resolución SBS. N° 1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa para las Coopac No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

Por lo tanto, debe cumplir con presentar los informes dentro del plazo establecido en el Artículo 21°, los cuales deberán encontrarse debidamente suscritos,



Tarapoto
Jr. Alonso de Alvarado 228



San Juan
Jr. Grau 625



Alonso de Alvarado Roque
Jr. Moyobamba 451

sellados y visados en cada folio. Asimismo, deberán remitir a la Superintendencia y de manera simultánea a su presentación al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, copia de manera impresa y digital de los informes a emitirse en cumplimiento del Reglamento de Auditoría Externa de Coopac No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

1.9. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las Sociedades de Auditoría Externa, se realizará de acuerdo a los enfoques establecidos en las normas internas de la Coopac y regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

1.10. ASPECTOS DE CONTROL

El desarrollo de la auditoría financiera y la evaluación del informe resultante se deben efectuar de acuerdo a la normativa vigente. En caso de incumplimiento a los enfoques expresados anteriormente se procederá a tomar las acciones legales de acuerdo a las normas vigentes según el caso que corresponda aplicar a la Sociedad de Auditoría Externa.

2. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA

El Consejo de Vigilancia de la Coopac Del Oriente Ltda.; en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Auditoría Externa para Cooperativas de Ahorro y Créditos No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado mediante Resolución SBS. N° 1297-2022, conforme a los Artículo 4° y Artículo 5°, convoca a Concurso Público de Sociedades de Auditoría Externa, para efectuar la Auditoría a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2026.

CRONOGRAMA:

N°	PROCESO	FECHA
1	Convocatoria (página web de la COOPAC, redes sociales)	20 de junio de 2026
2	Recepción de propuestas técnica y económica	Del 21 al 12 de julio 2026
3	Evaluación y selección de postulantes aptos	13 de julio 2026
4	Comunicación de postulantes aptos a SACOOP-SBS	15 de julio de 2026
5	Evaluación de propuestas y selección de terna de auditores	06 de agosto de 2026
6	Selección y comunicación de SOA ganadora	24 de agosto de 2026
7	Firma de contrato	31 de agosto de 2026
8	Inicio de auditoria	Según Cronograma

REQUISITOS MÍNIMOS:

1. Cumplir con los señalados en el Art. 5° de la Resolución SBS N° 1297- 2022.
2. Experiencia mínima de cinco (05) años auditando a empresas del sistema financiero y/o cooperativo de ahorro y crédito.

3. Estar inscritas y habilitadas en el Registro de alguno de los Colegios de Contadores Públicos Departamentales de la República y en el RESAE de la Superintendencia.

3. DE LA PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán comprender:

- Propuesta Técnica en formato PDF.
- Propuesta Económica en formato PDF.
- Resumen en formato PDF para la presentación a la SBS
Habilitación del RESAE.
Habilitación por el Colegio de Contadores.
Currículos sustentados de la experiencia del equipo que integra.
Declaraciones Juradas de impedimentos.

El costo de la Auditoría debe ser propuesto en moneda nacional **incluidos impuestos de ley y a todo costo.** La documentación presentada será considerada con carácter de declaración jurada, sujeta a verificación posterior por la entidad contratante y bajo responsabilidad de ley.

3.2. PRESENTACIÓN

Los expedientes pueden ser presentados en físicos o en formato digital, las mismas que deben ser presentados en la oficina señalada en la convocatoria, conteniendo las propuestas indicadas en el Numeral 3.1 en sobre cerrado y lacrado.

Los archivos remitidos de forma digital deben ser en formato PDF y remitirlos vía e-mail a: auditoria@cooperativadeloriente.pe, referencia: AUDITORIA EXTERNA 2026, con atención al: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

La presentación del expediente implica la aceptación de las sociedades auditoras participantes a todas las disposiciones y normas contenidas en las presentes bases, así como, la autoridad de decisión de los Órganos de Gestión de la Cooperativa, sin necesidad de declaración expresa.

3.3. RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y DIGITAL:

Oficina Principal : Jr. Alonso de Alvarado #228 – Tarapoto

Mesa de Partes : Atención Consejo de Vigilancia:

- De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.
- Sábado de 8:00: am a 1:00 pm
- Correo : auditoria@cooperativadeloriente.pe
- Teléfono : 975084767 – Jefe Auditoria Interna

4. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. COMISIÓN DE SELECCIÓN

El encargado de la selección de la terna en el presente proceso es el Consejo de Vigilancia de la Coopac Del Oriente Ltda.; siendo la atribución exclusiva del referido consejo la interpretación de estas bases en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

4.2. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA TERNA

Los expedientes presentados que cumplan los requisitos exigidos en el Artículo 5° de la Resolución SBS N.º 1297-2022, pasarán a la etapa de evaluación tomándose en cuenta el contenido de las ofertas técnicas y económicas presentadas, así como también; la solvencia profesional y ética de las Sociedades de Auditoría.

Durante el proceso de evaluación, el Consejo de Vigilancia solicitará a las sociedades participantes la acreditación o comprobación de la documentación o información contenida en la propuesta técnicas y económicas, también podrá requerir la acreditación a terceros y en caso de comprobar la falsedad en la documentación y/o información presentada por cualquiera de los participantes, quedará facultado para invalidar dicha presentación, disponiendo el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

4.3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El Consejo de Vigilancia remitirá la Terna de Sociedades de Auditorías seleccionadas al Consejo de Administración para su determinación y respectiva contratación; consecuentemente; concluida la evaluación, el Consejo de Vigilancia de la Coopac Del Oriente Ltda realizará la publicación de la Sociedad de Auditoría Externa ganadora del Concurso Público en la Página Web de la Cooperativa.

5. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

5.1. LUGAR Y FECHA DE INICIO DE AUDITORÍA

La Sociedad de Auditoría Externa previa Suscripción del Contrato realizará la Ejecución de la Auditoría Anual - Ejercicio 2026, en la Oficina Principal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Del Oriente Ltda., en la Ciudad de Tarapoto, siendo el inicio de la actividad el 01 de octubre de 2026, mediante Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

5.2. ENTREGA DE INFORMACIÓN A LA SOA

La Información Requerida por la Sociedad de Auditoría Externa al Titular de la Coopac Del Oriente Ltda. deberá ser solicitada con una anticipación de un mínimo de 15 días hábiles previos al Inicio de la Auditoría, la cual será entregada en cuanto estén presentes en la Oficina Principal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Del Oriente Ltda.

5.3. PRESENTACIÓN DEL PLAN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR LA SOA

La Sociedad de Auditoría Externa deberá presentar la Planificación de la Auditoría, Programa de Procedimientos a desarrollar en la Fase de Ejecución y el Cronograma de Actividades en concordancia a las Normativas Vigentes; asimismo; se debe tener como Base la Experiencia en Auditorías de Similares Características para la presente Auditoría Financiera correspondiente al Ejercicio 2026.

5.4. INFORMES A PRESENTAR POR LA SOA.

A. DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El dictamen de los estados financieros deberá contener la opinión de la sociedad de auditoría respecto de la razonabilidad de los estados financieros, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia, y en caso de existir situaciones no previstas en dichas normas, por lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); asimismo; tener como criterio los Artículos 17° y 18° de la Resolución SBS N° 1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

B. INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La Sociedad de Auditoría Externa deberá emitir el Informe del Sistema de Control Interno en concordancia al Artículo 19° de la Resolución SBS N° 1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público, considerando lo siguiente:

- a. Evaluación del Sistema de Control Interno en el ámbito de la auditoría externa, el que debe consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de las operaciones de cada Coopac.
- b. Evaluación de los sistemas de información de la Coopac en el ámbito de la auditoría externa, que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la Coopac para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información



complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las Coopac a esta Superintendencia, según las normas vigentes sobre la materia.

- c. Evaluación de Políticas y Procedimientos para la Identificación y Administración de Riesgos de acuerdo a las Normas de la SBS.
- d. Grado de Cumplimiento de las Recomendaciones planteadas para subsanar las observaciones formuladas por Auditoría Interna, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's y por las Sociedades de Auditoría correspondientes a los (02) últimos ejercicios.

C. INFORMES COMPLEMENTARIOS

La Sociedad de Auditoría Externa deberá cumplir con emitir los Informes Complementarios en concordancia al Artículo 20° de la Resolución SBS N° 1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público, que se mencionan a continuación:

1. Evaluación de la Clasificación de los Deudores
2. Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales
3. Evaluación de la Cartera de Inversiones.
4. Evaluación de la Gestión de Seguridad a la Información de los Sistemas Informáticos.
5. Informe sobre la Gestión Integral de Riesgos.
6. Informe de cumplimiento relacionado a las funciones directivas de la Coopac, el que debe contener la revisión de lo indicado en el literal l) del numeral 1 de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General.

D. INFORME ESPECIAL DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT

La Sociedad de Auditoría Externa en cumplimiento de las normativas vigentes establecidas por la SBS deberá cumplir con emitir el Informe del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en concordancia al Artículo 23° de la Resolución SBS N° 1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Operar con Recursos del Público.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

La Sociedad de Auditoría Externa entregara los informes a la Coopac Del Oriente Ltda en los plazos establecidos de acuerdo al Artículo 21° de la Resolución SBS N.º 1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público, que señala lo siguiente:

1. Informe de evaluación anual del sistema de control interno hasta el 18 de diciembre del 2026.



Tarapoto
Jr. Alonso de Alvarado 228



Juanjui
Jr. Grau 625



Alonso de Alvarado Roque
Jr. Moyobamba 451

2. Dictamen y estados financieros auditados, así como los informes complementarios y el informe de evaluación del sistema de prevención de LA/FT hasta el 26 de febrero 2027.

7. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SOCIEDADES DE AUDITORIA EXTERNA

El Consejo de Vigilancia de la Coopac Del Oriente Ltda.; mediante **Sesión Extraordinaria N° 003-2026-CV**, de fecha 18 de Junio de 2026, autoriza, faculta y aprueba que se realicen las gestiones administrativas para efectuar los procesos de la Convocatoria de Sociedades de Auditoría Externa, asimismo, procederá a realizar la revisión y cumplimiento normativo de los requisitos establecidos en las Normativas Institucionales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Tarapoto, 19 de junio de 2026

**CONSEJO DE VIGILANCIA
COOPAC "DEL ORIENTE LTDA"**



Tarapoto
Jr. Alonso de Alvarado 228



Juanjui
Jr. Grau 625



Alonso de Alvarado Roque
Jr. Moyobamba 451